

Constancia Secretarial: El 08 de septiembre de 2021 ingresa con diligencias de notificación efectuadas a la parte demandada.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00833

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO: Dado que el citatorio remitido al demandado HILDA MIREYA TERESA CUELLAR NOGUERA no tuvo resultados efectivos tal y como se puede observar de la documental vista en el cuaderno 1, pdf. 24 del expediente digital, y sin que se observe otro dato de contacto para su notificación, atendiendo la petición elevada por la ejecutante, se DECRETA el emplazamiento de la señora HILDA MIREYA TERESA CUELLAR NOGUERA en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

CEYM

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c2b51fe82fecb36990b92ea2fffe9f496393e1c0a6636c92f98eefa17dfd7ea

Documento generado en 20/10/2021 05:20:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>